



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"  
RESOLUCION GERENCIAL N°905-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 31 de Mayo del 2017.

**Visto:** La Notificación de Cargo N° 2204-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 925-2016/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha de fecha 31.08.2016; por las que se le Sanciona al administrada Sra. *Yolanda Abad de Flores, identificada con DNI N°02731657, propietaria del establecimiento denominado tienda de Abarrotes "YOLI"*, con la multa con Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 40% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 326-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 27.02.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; el Informe N°065-2016/MPS-SGCM-UFelM-FM-M.S.V.V de fecha 31.08.2016; el Informe N°2459-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFIM de fecha 05.09.2016; el Informe N°1874-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 27.09.2016; el Informe N°2355-2016-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 10.10.2016; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 512-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 04.06.2016; por la que se constata que la administrada Sra. *Yolanda Abad de Flores, identificada con DNI N°02731657, propietaria del establecimiento denominado tienda de Abarrotes "YOLI"*, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de UIT "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 40% de la UIT.

Que, la administrada presenta descargo dentro del plazo perentorio de 05 días hábiles mediante ticket de expediente N°011812 de fecha 18.04.2017, en el cual anexa Copia Fedateada del Certificado de Inspección Técnica en Defensa Civil de fecha 22.09.2016 y la Resolución Gerencial N°326-2017 de fecha 27.02.2017, la misma que resuelve el otorgamiento del presente certificado.



Que es de precisar que de conformidad al artículo 42° de la O.M N°018-2014/MPS, el mismo que establece:

*Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39° contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si la infracción la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarse dentro del término de 10 días hábiles la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo del Desastre deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiese verificado la subsanación correspondiente:*

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el NO HA LUGAR la aplicación de la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°2204-2016/MPS de fecha 31.08.2016 a la administrada Sra. Yolanda Abad de Flores, identificada con DNI N°02731657, propietaria del establecimiento denominado tienda de Abarrotes "YOLI"; con el Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 40% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CUMPLASE con DAR de BAJA en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°2204-2016/MPS de fecha 31.08.2016; ascendiente al 40% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

**ARTÍCULO TERCERO:** CUMPLASE; con notificar a la administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado Pasaje Miguel Grau MZ. "K" Lote 05 del AA.HH "Victorino Elorz Goicochea" - Sullana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**

- c.c.:
- Interesado.
- Gerenc.Adminst.Trib.
- Sub Ger. Control Muni
- Archivo
- VBGV/legs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
 M.Y. PNP VICTOR H. GONZALEZ VIVANDO  
 Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres